Núm. 1674
Fecha 12 de julio de 1973 - 9:00 A.M.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION
Y OBRAS PUBLICAS

OFICINA DEL SECRETARIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Aprobado: Víctor M. Pons, Jr.
Secretario de Estado

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico se reunió el día 25 de mayo de 1973 con el Secretario de Transportación y Obras Públicas en la oficina del último.

El Director Ejecutivo explicó sobre la necesidad de enmendar la Sección F de la Resolución Núm. 893, del 22 de noviembre de 1968, a los fines de conformarla con las realidades hoy imperantes, tomando en consideración que el servicio de transportación que presta la Autoridad de los Puertos a las islas de Vieques y Culebra es esencial para el desenvolvimiento económico de las mencionadas islas.

Es de interés a las islas de Vieques y Culebra el fomento de las industrias que estén establecidas o deseen establecerse en las mismas. Por esta razón, el Director Ejecutivo recomienda se añada una sub-sección F para establecer tarifas marítimas a los vehículos que transportan materia prima y productos terminados para la industria de sostenes y partes de sostenes. Indicó, además que el cambio en tarifas no afecta sustancialmente los intereses de la Autoridad.

El Director Ejecutivo recomendó que se establezca un cargo para la transportación de sostenes y partes de sostenes de $100.00 por cada viaje, ida y vuelta, cuando en el vehículo se transporte con mercancía en ambos viajes y un cargo de $50.00 por cada viaje de ida y vuelta cuando en una dirección no se transporte mercancía en el vehículo. El vehículo no excederá de 30 pies de largo y las tarifas aplicarán siempre y cuando se efectúe un mínimo de 50 viajes de ida y vuelta al año.

Luego de considerar los méritos de la enmienda sometida por el Director Ejecutivo, el Secretario aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCION NUM. 26

Para enmendar la Resolución Núm. 893 en su Sección F sobre las tarifas aplicables para vehículos cargados.

RESUELVESE, que en virtud del Artículo 6 (1) de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada, que faculta a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico para determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, rentas y otros cargos por el uso de sus facilidades y servicios, se enmiende la Sección F, añadiéndose la Sub-Sección 4 que leerá como sigue:

"4. Vehículos de no más de 40 pies de largo usados por cualquier industria de sostenes y partes de sostenes establecida o que se establezca en las Islas de Vieques y Culebra; la tarifa será de $100.00 el viaje de ida y vuelta, cuando transporten carga en ambas direcciones y de $50.00 cuando se transporte carga en una sola dirección siempre y cuando se haga un mínimo de 50 viajes por año y por lo menos uno semanal y que se use en el transporte de materia prima y/o productos terminados de la industria de sostenes.

RESUELVESE, también, que cualquier regla o tarifa que esté en contravención con lo arriba expresado, queda enmendada a estos efectos.

RESUELVESE, además, que esta resolución será efectiva desde el 1ro de abril de 1973.

RESUELVESE, finalmente, que la indicada enmienda es necesaria y útil al interés público y en armonía con los fines para los cuales fue creada la Autoridad de los Puertos como una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 125 del 7 de mayo de 1942, según enmendada.

No habiendo otro asunto que someter a la consideración del Secretario de Transportación y Obras Públicas la reunión se dio por terminada.

SOMETIDA POR:

América Lameiro de Irizarry
Secretaria

APROBADA POR:

CERTIFICACION

YO, AMERICA LAMEIRO DE IRIZARRY, Secretaria de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, certifico que lo que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución número 26 aprobada por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, y para que así conste firmo y estampo en ella el sello oficial de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

En San Juan, P.R. hoy día 9 de julio de 1973.

América Lameiro de Irizarry
Secretaria